



COORDINACIÓN DE
COMUNICACIÓN SOCIAL

TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

Boletín No. 45

Villahermosa, Tabasco; junio 30 de 2018.

RESOLVIÓ EL DÍA DE HOY EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO 9 RECURSOS DE APELACIÓN Y UN JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.

En sesión pública, celebrada el día de hoy, el Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco resolvió el recurso de apelación TET-AP-99/2018, promovido por el Partido MORENA, en contra de la resolución emitida por Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, en el que declaró inexistentes las infracciones atribuidas al candidato a Gobernador del Estado de Tabasco, Gerardo Gaudiano Rovirosa; a la Coalición que lo postuló denominada “Coalición por Tabasco al Frente”; y a la Secretaria de Desarrollo Económico y Turismo del Estado de Tabasco, con motivo de la denuncia presentada por el PRI y MORENA, por presuntas violaciones a la normativa electoral en materia de propaganda electoral. El ponente hizo valer que en la propaganda electoral del candidato a gobernador se utilizaron colores ajenos a los partidos políticos que lo postulan, como es el color rosa. Del estudio de fondo que realizó el ponente, se desprende que la autoridad responsable motivó y fundamentó conforme a la normativa electoral, la resolución impugnada, al exponer las razones que consideró para determinar que no se advertía una violación político-electoral. Por lo anterior, el Pleno confirmó la resolución impugnada.

También, se resolvió el recurso de apelación TET-AP-101/2018, interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática, en contra de la resolución emitida por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, dentro del Procedimiento Especial Sancionador Electoral SE/PES/PRD-GTZ/057/2018; el ponente propuso declarar infundados los agravios relativos a que la autoridad responsable fundamentó y motivó indebidamente la resolución en comento, así como que omitió entrar al estudio de fondo de la conducta “culpa in vigilando” atribuida al PRI, por otro lado, se propuso declarar infundado el agravio referente a que la autoridad responsable justifica la falta de elemento subjetivo de los actos anticipados de campaña, por lo anterior, el Pleno del TET determinó confirmar la resolución impugnada.

Al resolver el recurso de apelación TET-AP-110/2018, interpuesto por el Partido Revolucionario Institucional, por el que impugnó el acuerdo emitido por la Secretaría Ejecutiva, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en el expediente SE/PES/PRI-QRR/104/2018; el ponente propuso declarar infundado el agravio relativo a que fue indebido el razonamiento efectuado por la autoridad responsable, en razón de que carece de una correcta fundamentación y motivación que determinó el desechamiento de plano de su denuncia. Por esas y otras razones, el Pleno del Tribunal Electoral acordó confirmar el acuerdo impugnado.

Asimismo, se resolvieron los recursos de apelación 108, 93 y sus acumulados 94, 95, 105 y 107, y el juicio ciudadano 57.

Al finalizar la sesión pública, el magistrado presidente Jorge Montaña Ventura, dirigió un mensaje a nombre de los Magistrados que integran el Pleno, invitando a los ciudadanos para que el día de mañana acudan a ejercer su derecho al voto por el partido o candidatas y candidatos de su preferencia, pero que sea mediante el voto libre, secreto, personal e intransferible. Exhortó a todos de que lo hagan de manera ordenada, pacífica, siempre privilegiando el respeto a la ley.

Asimismo, señaló que el Tribunal Electoral de Tabasco, está listo para recibir y resolver las impugnaciones que se presenten por los resultados de las elecciones, y que tengan la plena certeza de que actuaremos con apego a la legalidad, apuntó.